

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	LILIANA MOLINA GONZALEZ
RADICADO:	08001315300220190003600

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla abril veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

En auto del 17 de abril de 2023, se resolvió abrir a pruebas el incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial del señor GABRIEL GARCIA ROMERO, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, se fijó fecha de audiencia, en la que se llevará a cabo la práctica de las pruebas decretadas y se resolverá la solicitud de nulidad, señalándose que la diligencia será realizada a través de la plataforma virtual autorizada por la Rama Judicial-Lifesize, a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/17893334>, no obstante, no se señalo la fecha ni la hora en la que se practicaría la diligencia.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, se procederá a adicionar el auto de fecha 17 de abril de 2023, señalándose que la fecha de audiencia, en la que se llevará a cabo la práctica de las pruebas decretadas y se resolverá la solicitud de nulidad, es el 12 de julio de 2023 a las 09:30 am según quedo estipulado en el calendario de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto de fecha 17 de abril de 2023, y en su lugar, señalar que la fecha para para llevar a cabo la fecha de audiencia, en la que se llevará a cabo la práctica de las pruebas decretadas y se resolverá la solicitud de nulidad, es el 12 de julio de 2023 a las 09:30 am según quedo estipulado en el calendario de audiencia, en el aplicativo Lifesize en el link <https://call.lifesizecloud.com/17893334>, de conformidad con lo manifestado en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ

Jv.

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcfd11c25256a935951d720fd155dc546d877e0e7d4cdcccf155cb72b4cbf47c**

Documento generado en 21/04/2023 08:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>